

Ejemplar:	1 peseta
Atasado	3 »
Suscripción año 1959	»

Administración y venta en la Intervención de la Excelentísima Diputación

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño



Franqueo Concertado 20/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Deposito Legal: I.O. 1-1958

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 2'50 pesetas por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Ministerio de la Gobernación

400

Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se dispone la formación del nuevo Escalafón rectificado del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de segunda categoría.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 15 al 18 y disposición transitoria quinta, números 1 y 2 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Esta Dirección General ha dispuesto la rectificación del Escalafón del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de segunda categoría, que se llevará a efecto con arreglo a las siguientes normas:

- 1: El Escalafón se totalizará con referencia al día 31 de diciembre de 1958 y comprenderá a todos los funcionarios que en la citada fecha pertenecían al Cuerpo.
- 2: Los funcionarios incluidos en el mismo serán colocados por riguroso orden cronológico de ingreso; a los procedentes de situaciones reconocidas, por el tiempo de servicio que les fueron computados para el ingreso; a los procedentes de oposición, por el número obtenido en su promoción; a los ingresados en la misma fecha por el orden de la lista definitiva de aprobados y a la falta de esta, por el tiempo de servicios que les fueron computados para el ingreso, sin que el nuevo orden de colocación pueda alterar los derechos de los incluidos cuyo total de servicios computables en el Cuerpo pasará a ser el factor representativo de la antigüedad.
- 3: El Escalafón constará de los siguientes datos, totalizados al 31 de diciembre de 1958:

- a) Número y orden
- b) Nombre y dos apellidos
- c) Fecha de nacimiento y edad.
- d) Forma y fecha de ingreso en la segunda categoría del Cuerpo.
- e) Servicios computables en el mismo.
- f) Total de servicios prestados a la Administración Local.
- g) Situación administrativa y destino en su caso.
- h) Titulos académicos y profesionales.

4. Los Secretarios que aspiren a ser incluidos en el Escalafón deberán presentar los documentos siguientes, sea cual fuere su situación administrativa.

- a) Declaración resumen de datos personales y profesionales.
- b) Hoja de servicios en la que después de hacer constar el total de servicios reconocidos en el Escalafón totalizado en 31 de diciembre de 1950 se reseñarán todos los prestados posteriormente como Secretario cuidando de señalar claramente las fechas de toma de posesión y cese.
- c) Certificaciones administrativas de todos los servicios prestados en el Cuerpo a partir de 1 de enero de 1951 en consideración a que el último Escalafón formado con reconocimiento de servicios fue totalizado el 31 de diciembre de 1950 aprobado por Orden de 21 de mayo de 1951 y publicado en el Boletín Oficial del Estado de 23 de octubre siguiente y que servirá de base para su rectificación.

Teniendo en cuenta que el anterior Escalafón se confeccionó antes de la promulgación del vigente Reglamento de funcionarios de Administración Local aprobado por Decreto de 30 de mayo de 1952 los Secretarios que hayan prestado otros servicios a la Administración Local en plazo no correspondiente al Cuerpo sea cualquiera la fecha de los mismos deberán justificarlos acompañando las correspondientes certifica-

ciones expedidas por el Secretario de la Corporación con el visto bueno del Presidente de la misma, en las que expresarán claramente las fechas de posesión y cese y si los servicios fueron prestados en propiedad interino o accidentalmente.

d) Certificaciones de los titulos que posean o testimonio notarial de los mismos que no obren en sus expedientes personales así como de cuantos otros extremos deseen que consten en los mismos.

5: La declaración a) y la hoja de servicios de la forma cuarta serán expedidas por duplicado en lo impreso que al efecto serán facilitados por los Colegios Provinciales de Secretarios Interventores y Depositarios.

6: Todas las certificaciones de servicios serán expedidas por el Secretario de la Corporación respectiva o por el que le supla en sus funciones con el visto bueno del Presidente de la misma en impresos que como los anteriores serán facilitados por los mismos Colegios, y en ellas habrán de puntualizar con la suficiente claridad de carácter del nombramiento y las fechas de toma y posesión y causas del cese en su caso resumiendo el total de años, meses y días que comprende el correspondiente período de servicios.

7: La presentación de los citados documentos y de cuantos otros testimonios convenientes necesariamente ha de llevarse a efecto hasta el 30 de abril de corriente año ante el Colegio Provincial eni que residia el interesado el cual a su vez los enviará con su informe a la Sección primera de esta Dirección General, Negociado de Escalafones, antes del 20 de mayo siguiente.

8: Se presumirá que han causado baja en el Cuerpo (por jubilación fallecimiento u otras causas) quienes no precisen la documentación que previene esta Orden dentro de plazo

señalado y por consiguiente no serán incluidos en el Escalafón.

9: Los Gobernadores civiles dispondrán la inmediata inserción de la presente en el Boletín Oficial de la provincia respectiva, para concurrencia y debido cumplimiento de todos los Secretarios a quienes afecta.

Madrid, 13 de febrero de 1959.— El Director General, José Luis Moris.

411

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

402

La Jefatura Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, observa que en algunos Organismos provinciales dependientes del mismo, al hacer el estudio que preceptúa el artículo 374 de la Ley de Régimen Local, para la concesión por la Diputación Provincial del recurso especial de nivelación de presupuestos, se considera como de carácter voluntario los gastos que ocasionan a los Ayuntamientos los litigios que se ven obligados a sostener en defensa de sus bienes o derechos, y como estos gastos son consecuencia de la obligación que a las Corporaciones Locales impone el artículo 370 de la citada Ley de Régimen Local, deben considerarse incluidos en el párrafo a) del artículo 706 de la misma, que se refiere expresamente a las costas, aparte de que no contiene un "número clausus" sino una relación meramente enunciativa, pero dejando siempre la posibilidad de incluir "otros gastos de naturaleza análoga."

Lo que se hace público para conocimiento de todas las Corporaciones Locales de esta provincia.

Logroño, 24 de febrero de 1959.

El Gobernador Civil

José Elorza Aristorena

414

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

396

Habiendo sido expuesto al público durante el plazo reglamentario de 8 días y resueltas las reclamaciones pre-

sentadas ha quedado aprobado el Padrón de la Contribución Rustica para el año 1959 correspondiente a los términos municipales de:

Enciso, Los Molinos de Orón, San Millán, Almarza, Muro de Cameros, Pinillos, Rabanera, El Rasillo, Torre de Cameros y Villoslada de Cameros

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Logroño 2 de marzo de 1959

409

ANUNCIO

397

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por Rustica del término municipal de Villavelayo que en la Alcaldía del mismo estarán expuestas al público durante un plazo de 15 días contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia las relaciones de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamientos.

Logroño a 3 de marzo de 1959

408

ANUNCIO

403

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 84 del Reglamento de 23 de octubre de 1913 se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que se remite al Ayuntamiento respectivo para su exposición al público durante ocho días el Padrón de la Contribución rústica y pecuaria para el año 1959 correspondiente a los términos municipales de:

Laguna de Cameros

Pudiendo durante dicho plazo ser examinado por los contribuyentes interesados y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Logroño 4 de marzo de 1959

ANUNCIO

419

Por la Junta Pericial del municipio de Villavelayo han sido expuestas al público durante el plazo reglamentario de quince días las características de los cultivos del mencionado término municipal.

Posteriormente han sido resueltas las reclamaciones presentadas ante la Junta Pericial por lo que de conformidad con el artículo 19 del Reglamento de 23 de octubre de 1913 han sido aprobadas por este servi-

cio en virtud de las atribuciones a él conferidas.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes por Riqueza Rustica del referido término municipal.

Logroño 3 de marzo de 1959

418

ANUNCIO

418

Cuadro de tipos evaluatorios del término municipales que a continuación se expresan como resultados de los trabajos de formación del Catastro topográfico parcelario aprobado por la Jefatura Provincial del Servicio.

Cornago

REGADIO

Cereal regadio 2ª 1974 12-40-20

id 2ª 1320 42-48-70

id 3ª 885 45-04-30

Olivar regadio Uª 630 37-34-10

Viña regadio Uª 740 9-90

Cereal r frutales 1ª 2914 1-26-70

id 2ª 1745 2-53-60

id 3ª 1137 1-01-40

Cereal r eventual 1ª 776 35-07-40

id 2ª 667 64-15-15

id 3ª 405 48-41-00

id 4ª 361 21-65-70

Viña r eventual Uª 609 1-09-90

Olivar r eventual 1ª 630 17-67-60

id 2ª 535 18-37-40

id 3ª 391 22-87-00

id 4ª 248 4-21-20

Cereal r e eventual 1ª 1278 17-97-20

id 2ª 1184 19-50-80

id 3ª 1091 4-4-70

SECANO

Cereal secano 1ª 306 32-23-70

id 2ª 164 141-10-20

id 3ª 128 528-45-70

id 4ª 69 1142-93-50

id 5ª 21 569-11-30

Viña secano Uª 201 5-56-90

Olivar secano Uª 168 6-26-00

Almendros 1ª 208 15-01-70

id 2ª 147 15-45-60

Lira Uª 306 6-55-70

Alameda Uª 433 28-08-95

Nogales Uª 442 11-93-60

Monte bajo Uª 20 278-03-40

Erial pastos Uª 15 4135-52-00

Pinar consorciado 233-46-30

Logroño 6 de marzo de 1959

419

P. A. Felipe Ascorbe

Vº Bº

El Delegado de Hacienda

Javier Diago

415

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

395

Complemento al Calendario Laboral del corriente año.

Como complemento al Calendario Laboral que, correspondiente al corriente año, fué publicado en el periódico «Nueva Rioja» de esta Capital relativo al siete de diciembre último, se hace constar lo siguiente.

Fiestas Locales. Por aplicación del artº 3º del Decreto del Ministerio de Trabajo de 7 de febrero de 1958 (B. O. del Estado del 23), han sido declaradas en esta provincia, «festivas y recuperables» las que a continuación se enumeran:

Capital: 11 de junio (San Bernabé) y 21 de septiembre (San Mateo) y Alfaro: 16 de agosto (San Roque) de septiembre (Nuestra Señora del Burgo).

Arnedo: 8 de septiembre (Nuestra Señora de Vico) y 26 de septiembre (San Cosme y San Damián)

Calahorra: 31 de agosto (San Emeterio y San Celedonio)

Cervera del Río Athama: 26 de julio (Santa Ana) y 1 de septiembre (San Gil)

Haro: 25 de junio (San Felices) y 8 de septiembre (Nuestra Señora de la Vega)

Nájera: 28 de abril (San Prudencio) y 16 de septiembre (San Juan Mártir)

Santo Domingo de la Calzada: 12 de mayo (Santo Domingo) y 19 de septiembre (Beato Hermosilla)

Torrecilla de Cameros: 25 de abril (San Marcos) y 8 de septiembre (Natividad de Nuestra Señora).

Restantes pueblos de la provincia, la fiesta tradicional del Santo Patrono de cada uno de ellos.

La declaración de las festividades que anteceden, fueron acordadas en Consejo de Ministros de 6 de febrero corriente.

Lo que se hace público para general conocimiento y estricto cumplimiento.

Logroño, 28 de febrero de 1959.

El Delegado de Trabajo,

406

394

Vista la nota publicada en el Boletín Oficial de la provincia número 9, de fecha 24 de enero último aprobado el Convenio Colectivo concertado entre la empresa de esta Capital «Panaderías Unidas S A» y los pro-

ductores integrantes de la Sección de fabricación de la misma y por haber sufrido error de imprenta en el número 2 de dicho texto en su párrafo segundo, deberá quedar rectificado en la forma siguiente:

Este aumento del 35 por ciento en la remuneración no repercutirá en el plus familiar. Seguros Sociales Mutualidad laboral, porcentajes de beneficios, pero si se tendrá en cuenta en el Seguro de Accidentes de Trabajo. Si durante la vigencia de este Convenio, los salarios base actuales se modificarán por nuevas tablas de salarios este 35 por ciento se establece sobre los nuevos salarios base en iguales condiciones que las señaladas anteriormente.

Logroño 28 de febrero de 1959.

E Delegado de Trabajo

403

Administración de Justicia

REQUISITORIA

385

Maria Leganés Rupérez de 23 años natural de Logroño hija de Gregorio y de Rosa domiciliado últimamente en Alicante o Málaga comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional por la causa número 89 de 1957 que se le sigue en este Juzgado por el delito de hurto; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado

Logroño 25 de febrero de 1959

El Juez de Instrucción

396

REQUISITORIA

373

Rafael Abella Montánchez de 25 años natural de Baracaldo hijo de Eduardo y de Celsa domiciliado últimamente en Baracaldo comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días hábiles para constituirse en pri-

sion provisional por la causa número 300 de 1956 que se le sigue en este Juzgado por el delito de hurto apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho condenado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Logroño 22 de febrero de 1959.

El Juez de Instrucción

389

REQUISITORIA

386

Chanda Martín Vidal de 28 años de edad jornalero hijo de Santiago y Maria Angeles natural de Acebo (Cáceres) y vecino de Logroño, últimamente domiciliado en Herreras 23 segundo, y Bar Chasco hoy en ignorado paradero comparecerá en término de diez días ante la Il.ma. Audiencia Provincial de esta Ciudad a constituirse en Prisión que le ha sido decretada, por auto de 16 de diciembre de 1958 en causa número 623 de 1957 del Juzgado Número 1 Lecano bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial su busca y captura y caso de que sea habido sea ingresado en prisión a disposición de la Audiencia Provincial de esta Capital.

Fado en San Sebastián a diez y ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve

El Secretario

395

NOTIFICACION

363

Don José Luis Herrero y Herrera Secretario del Juzgado Municipal de Logroño.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 615 del año 1958 por estafa seguido contra Ramón Vicente Gutiérrez Martínez se ha dictado con fecha 18-2-58 sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ramón Vicente Gutiérrez Martínez como autor responsable de la falta que se le imputa a la pena de quince días de arresto e indemnización de quinientas pesetas de la que se hallan depositadas.

Y para que sirva de notificación al condenado cuyo paradero se ignora expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia a veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Secretario

371

CEDULA DE CITACION

405

Por la presente en virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este Partido en juicio declarativo ordinario de menor cuantía seguido a instancia por el Procurador don Jesús Andrés Domingo Urbina contra don Pedro Rubio Arratia vecino que fue de Logroño y el que falleció el 19 del actual se cita a los presuntos herederos de referido demandado a fin de que en el término de diez días se presenten en los autos bajo apercibimiento de pararse el perjuicio a que haya lugar en derecho si no lo verifican.

Lado en Nájera a veintiseis de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Secretario

417

EDICTO

404

Don Juan Brioso Palacios, Juez municipal sustituto de Logroño.

Hago saber: Que en el proceso de cognición número 192 de 1954 sobre herencia de dominio seguido por don Ricardo Ducros Marty contra la ejecutante doña Agustina Mugaburu Verano y ejecutadas Herederos doña Juana Martínez Aguirre se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia: En la ciudad de Logroño a cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.— Visos por el señor don José María Bernal Gimeno, Juez Municipal de la misma, los presentes autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado entre partes, de una y como demandante Don Ricardo Ducros Marty, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad representado por el Procurador don José Peche Sandoval y defendido por el Letrado don Blas Reboiro Sáenz y de otra y como demandados doña Agustina Mugaburu Verano, mayor de edad, con licencia marital de su esposo don Ángel Caro Nicolás, representada por el Procurador don Luis Sáenz Benito

Sánchez y defendida por el Letrado Don Mariano Castellón Palacios y contra los demandados Herederos de doña Juana Marty Aguirre, sobre herencia de dominio y

FALLO: Que desestimando totalmente la demandada de tercera de dominio formulada por el Procurador don Ricardo Ducros Marty contra doña Agustina Mugaburu Verano y herederos de doña Juana Marty Aguirre, debo absolver y absuelvo a los comandados de la demandada reservando al actor su derecho para deducirlo contra quien y como correspondiera y le condeno al pago de todas las costas.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— José María Bernal.— Rubricado.— Fué publicada la anterior sentencia el mismo día que se dictó.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados Herederos de doña Juana Marty Aguirre, cuyo domicilio se ignora y que han sido declarados en rebeldía expido el presente edicto que firmo en Logroño a seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Secretario

416

ANUNCIOS OFICIALES

ANUNCIO

346

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y durante los veinte días hábiles siguiente se admiten proposiciones para optar a la subasta de las obras de pavimentación para optar a la subasta de las obras de pavimentación de la calle "Real" de esta villa bajo el tipo de sesenta y siete mil quinientas veintinueve pesetas con cincuenta y un céntimo (77.529'51 pesetas) a la baja

Los pliegos de condiciones memoria y demás documentos están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días laborables y horas de oficina.

La apertura de pliegos se verificará tres días después de finalizado el plazo de presentación de plicas a la hora de las 12 y se presentarán en el siguiente

MODELO DE PROPOSICION

con

de años estado profesión vecindad

enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas así como de los demás documentos obrantes en el expediente se comprometo a ejecutar las obras de pavimentación de la calle "Real" de Gallinero de Cameros con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones en la cantidad de (en letra)

pesetas; o bien ofrece a baja en el tipo de licitación de pesetas. Acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad. Fecha y firma del proponente.

A la proposición se acompañará declaración en estos términos

El que suscribe a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953 declara bajo su responsabilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Gallinero de Cameros sobre la pavimentación de la calle Real. En

a de de 1959 Gallinero de Cameros el día de febrero de 1959

El Alcalde

363

EDICTO

367

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Abalos

Hace Saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para la construcción de la casa nueva del Ayuntamiento y vivienda para funcionarios, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal por término de quince días.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artº 683 de la vigente Ley de Régimen Local, las reclamaciones que crea conveniente por los motivos expresados en el artº 696 del citado Cuerpo Legal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artº 698 de la referida Ley.

Abalos, 23 de febrero de 1959.

El Alcalde

373